



ANGOL, 02 JUN 2020

DECRETO EXENTO N°

560 0 0-0 6 8 7

VISTOS:

a) El Decreto N° 2.166 de fecha 23 de diciembre de 2019 del Ministerio de Hacienda que autoriza a los Servicios e Instituciones del Sector Público para operar con Fondos Globales a Rendir Cuenta.

b) D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, que reglamenta el Traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades.

c) Resolución Exenta N° 015/0210 que aprueba manual de transferencia de fondos desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles.

d) Ordinario N° 015/0764 de fecha 26 de febrero de 2020, solicita devolución de saldos positivos al cierre del ejercicio presupuestario del año 2019.

e) La Resolución N° 7 del 26 de marzo 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención trámite toma de Razón.

f) La facultad que me confiere la Ley N° 18695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

g) Decreto Exento N°001, que aprueba el PADEM AÑO 2020.

D E C R E T O:

1.- **AUTORIZASE**, el Reintegro de Recursos a nombre de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Rut; 70.072.600-2, por la suma de \$57.600.709 (cincuenta y siete millones seiscientos mil setecientos nueve pesos) en 6 cuotas de \$ 9.600.118.- (nueve millones seiscientos dieciocho pesos) correspondiente saldos positivos al cierre del ejercicio presupuestario del año 2019, de los Jardines infantiles VTF JUNJI.

2.- Procédase por la Coordinación de los Jardines Fínameles V.T.F JUNJI de la Dirección de Educación Municipal de Angol, a efectuar el pago, con cargo al convenio de transferencia de fondos entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Control, Educación Municipal y sub.-Departamento de Finanzas, para los fines del caso.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MARIO BARRAGÁN SALGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/JEN/PUP/MMR/mam
DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal
- Depto. De Control
- Área Finanzas DEM.
- Depto. Educación Municipal



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL



0459

RESOLUCION EXENTA N° 015/

MAT: APRUEBA CONVENIO DE PAGO RELATIVO AL REINTEGRO PENDIENTE DE FONDOS DEL AÑO 2019, SUSCRITO CON MUNICIPALIDAD DE ANGOL. -

TEMUCO, 06 JUL. 2020

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actores de los órganos de la administración del estado; D.F.L. N° 29, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público del año 2020; Decreto N° 255, de fecha 04 de agosto de 2018, que designa a doña Adriana Amelia Gaete Somarriva, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 015/11 de 19 de mayo de 2017 que establece delegación que facultades que indica y Resolución Exenta 015/23 de 14 de enero de 2019, que establece facultades delegadas; la Resolución Exenta N° 015/619 de fecha 26 de septiembre de 2019 que deja sin efecto Resolución Exenta N° 015/603, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y aprueba nuevo Manual de Transferencias y sus modificaciones; la Resolución TRA 110790/20/19 de 16 de enero de 2019 que nombra Director de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de La Araucanía; Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de Repùblica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Memorándum N°152 de fecha 12 de junio de 2020, el Encargado de la Unidad de Transferencias; demás normas y antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles, y de aquellos a que se refiere el artículo 32 bis del mismo cuerpo legal.

2. Que, el Decreto Supremo N° 1.574, de Ministerio de Educación, el cual aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, establece en su artículo 3º que "*La Junta realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles*:

1º. Directamente, mediante la creación, apertura y puesta en marcha de establecimientos destinados a jardines infantiles, que administrará por sí misma.

2º. Mediante aportes, en dinero o especies, a Instituciones Públicas que creen o mantengan jardines infantiles y/o a Instituciones Privadas, sin fin de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños en edad preescolar (...).

3. Que, actualmente la JUNJI mantiene convenios vigentes con la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, en virtud de los cuales, JUNJI transfiere mensualmente fondos a la MUNICIPALIDAD para que este realice la administración de TRECE establecimientos educaciones de primera infancia.

4. Que, en virtud de las revisiones efectuadas por JUNJI a las rendiciones de gastos realizadas por la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, se encuentra pendiente de reintegro, fondos correspondientes al año 2019, por la suma de \$57.600.709 (cincuenta y siete millones seiscientos mil setecientos nueve pesos).



5. Que, a raíz de lo anterior, y conforme a lo establecido en el Of. Ord. N° 015/067, de fecha 09 de Julio de 2018, sobre lineamientos para el cobro de saldos insoluto por transferencia de fondos a entidades administradoras Vía Transferencia de Fondos, incluidas las transferencias realizadas por concepto Ley N° 20.905, se suscribió entre la JUNJI y la Municipalidad de Angol un Convenio de Pago de fecha 19 de marzo del año 2020.

6. Que, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1º. - APRUÉBESE Convenio de Pago de fecha 19 de marzo del año 2020, suscrito entre la Municipalidad de Angol y la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de La Araucanía que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE PAGO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En la ciudad de Temuco, República de Chile, a 19 de marzo de 2020 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número setenta millones setenta y dos mil seiscientos guion dos, representada por su director don **JUAN PABLO GONZALO ORLANDINI RETAMAL**, cédula de identidad número ocho millones trescientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta guion tres, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna número novecientos catorce, de la comuna de Temuco y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, RUT N° 69.180.100-4, representada legalmente, por su alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, Cédula de Identidad N.º 6.535.099-8, ambos domiciliados en calle PEDRO AGUIRRE CERDA N° 509, Comuna de ANGOL , Región de La Araucanía , en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, actualmente la Junta Nacional de Jardines Infantiles mantiene vigentes convenios con la Municipalidad de ANGOL, en virtud de los cuales, JUNJI transfiere mensualmente al Municipio, fondos para que este realice la administración de los establecimientos educaciones de primera infancia que se individualizan a continuación:

CONTRAPARTE	RUT	CODIGO JARDIN
I. Municipalidad de Angol	69.180.100-4	9201025
I. Municipalidad de Angol	69.180.100-4	9201026
I. Municipalidad de Angol	69.180.100-4	9201029
I. Municipalidad de Angol	69.180.100-4	9201032
I. Municipalidad de Angol	69.180.100-4	9201033
I. Municipalidad de Angol	69.180.100-4	9201034
I. Municipalidad de Angol	69.180.100-4	9201035
I. Municipalidad de Angol	69.180.100-4	9201036
I. Municipalidad de Angol	69.180.100-4	9201037
I. Municipalidad de Angol	69.180.100-4	9201038
I. Municipalidad de Angol	69.180.100-4	9201039



Gobierno de Chile

I. Municipalidad de Angol	69.180.100-4	9201040
I. Municipalidad de Angol	69.180.100-4	9201041

SEGUNDO: Que, JUNJI efectúo revisiones de las rendiciones de gastos efectuadas por la Municipalidad de ANGOL, relativas al año 2019, y constato que se encuentra pendiente de reintegro a la fecha, la suma de **\$57.600.709 (cincuenta y siete millones seiscientos mil setecientos nueve pesos)**. Lo anterior, conforme a los gastos acreditados, a los montos rechazados por no ajustarse a lo autorizado por el Manual de Transferencia de Fondos, a los montos observados por no contener información ni documentación necesaria para aprobar el gasto, y a los fondos no rendidos ni reintegrados a la fecha.

TERCERO: Que, con fecha 10 de marzo del año 2020, mediante Oficio Ordinario N° 365, la Municipalidad de ANGOL solicito a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, celebrar un convenio de pago para realizar el reintegro de saldos correspondientes al año 2019, los cuales ascienden a la suma **\$57.600.709 (cincuenta y siete millones seiscientos mil setecientos nueve pesos)** en nueve cuotas.

CUARTO: Que, por medio del presente instrumento, las partes acuerdan que el pago de la suma de dinero ascendente a **\$57.600.709 (cincuenta y siete millones seiscientos mil setecientos nueve pesos)**, correspondiente al reintegro pendiente de fondos del año 2019, se pagara en **seis cuotas**. El detalle de las seis cuotas es el siguiente:

Primera cuota: por un monto de **\$9.600.118 (nueve millones seiscientos mil ciento dieciocho pesos)** pagaderos hasta el 30 de abril de 2020.-

Segunda cuota: por un monto de **\$9.600.118 (nueve millones seiscientos mil ciento dieciocho pesos)** pagaderos hasta el 31 de mayo de 2020.-

Tercera cuota: por un monto de **\$9.600.118 (nueve millones seiscientos mil ciento dieciocho pesos)** pagaderos hasta el 30 de junio de 2020.-

Cuarta cuota: por un monto de **\$9.600.118 (nueve millones seiscientos mil ciento dieciocho pesos)** pagaderos hasta el 31 de julio de 2020.-

Quinta cuota: por un monto de **\$9.600.118 (nueve millones seiscientos mil ciento dieciocho pesos)** pagaderos hasta el 31 de agosto de 2020.-

Sexta cuota: por un monto de **\$9.600.119 (nueve millones seiscientos mil ciento diecinueve pesos)** pagaderos hasta el 30 de septiembre de 2020.-

QUINTO: Que, el no pago de las cuotas en el plazo estipulado, dará derecho a la JUNJI a no realizar la transferencia de fondos del mes que corresponda a la Municipalidad de ANGOL, y a revisar la continuidad de los convenios suscritos en las fechas indicadas en la cláusula primera.

SEXTO: Que, para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de TEMUCO y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO: Que, la personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la



MUNICIPALIDAD DE ANGOL, ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en Decreto Alcaldicio N°6.404 de fecha 06 de diciembre del año 2016.

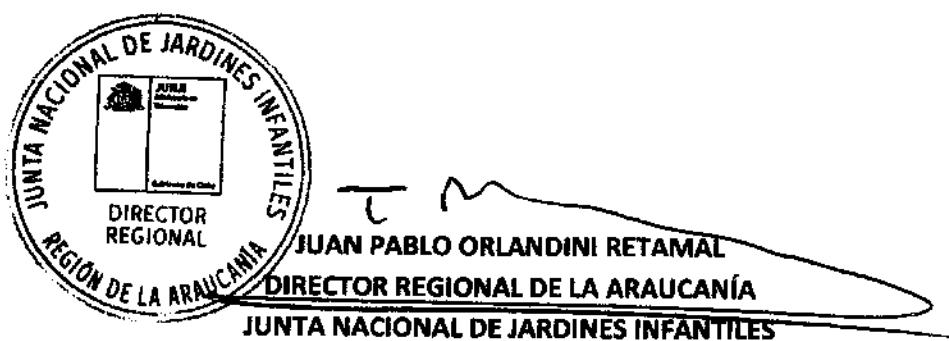
Que, la personería de don **JUAN PABLO GONZALO ORLANDINI RETAMAL** consta de resolución de nombramiento TRA 110790/20/2019, de la Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

OCTAVO: Que, el presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando cuatro ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA. -

2º. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Exenta, mediante Oficina de Partes de acuerdo al Procedimiento establecido.

3º.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta aprobatoria en el portal institucional de transparencia de JUNJI.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CFM/ SRC/RSV/ BSC/rsv.

Distribución:

- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de RRFF
- Subdirección de Planificación
- Oficina de Partes Regional.



CONVENIO DE PAGO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En la ciudad de Temuco, República de Chile, a 19 de marzo de 2020 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número setenta millones setenta y dos mil seiscientos guion dos, representada por su director don **JUAN PABLO GONZALO ORLANDINI RETAMAL**, cédula de identidad número ocho millones trescientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta guion tres, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna número novecientos diecicrce, de la comuna de Temuco y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, RUT Nº 69.180.100-4, representada legalmente, por su alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, Cédula de Identidad N.º 6.535.099-8, ambos domiciliados en calle PEDRO AGUIRRE CERDA N° 509, Comuna de ANGOL , Región de La Araucanía , en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, actualmente la Junta Nacional de Jardines Infantiles mantiene vigente convenios con la Municipalidad de ANGOL, en virtud de los cuales, JUNJI transfiere mensualmente al Municipio, fondos para que este realice la administración de los establecimientos educaciones de primera infancia que se individualizan a continuación:

CONTRAPARTE	RUT	CODIGO JARDIN
I. Municipalidad de Angol	69.180.100-4	9201025
I. Municipalidad de Angol	69.180.100-4	9201026
I. Municipalidad de Angol	69.180.100-4	9201029
I. Municipalidad de Angol	69.180.100-4	9201032
I. Municipalidad de Angol	69.180.100-4	9201033
I. Municipalidad de Angol	69.180.100-4	9201034
I. Municipalidad de Angol	69.180.100-4	9201035
I. Municipalidad de Angol	69.180.100-4	9201036
I. Municipalidad de Angol	69.180.100-4	9201037
I. Municipalidad de Angol	69.180.100-4	9201038
I. Municipalidad de Angol	69.180.100-4	9201039
I. Municipalidad de Angol	69.180.100-4	9201040
I. Municipalidad de Angol	69.180.100-4	9201041

SEGUNDO: Que, JUNJI efectuó revisiones de las rendiciones de gastos efectuadas por la Municipalidad de ANGOL, relativas al año 2019, y constato que se encuentra pendiente de reintegro a la fecha, la suma de \$57.600.709 (cincuenta y siete millones seiscientos mil setecientos nueve pesos). Lo anterior, conforme a los gastos acreditados, a los montos rechazados por no ajustarse a lo autorizado por el Manual de Transferencia de Fondos, a los montos observados por no contener información ni documentación necesaria para aprobar el gasto, y a los fondos no rendidos ni reintegrados a la fecha.

TERCERO: Que, con fecha 10 de marzo del año 2020, mediante Oficio Ordinario N° 365, la Municipalidad de ANGOL solicito a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, celebrar un convenio de pago para realizar el reintegro de saldos correspondientes al año 2019, los cuales ascienden a la suma \$57.600.709 (cincuenta y siete millones seiscientos mil setecientos nueve pesos) en nueve cuotas.

CUARTO: Que, por medio del presente instrumento, las partes acuerdan que el pago de la suma de dinero ascendente a \$57.600.709 (cincuenta y siete millones seiscientos mil setecientos nueve pesos),



correspondiente al reintegro pendiente de fondos del año 2019, se pagara en seis cuotas. El detalle de las seis cuotas es el siguiente:

Primera cuota: por un monto de \$9.600.118 (nueve millones seiscientos mil ciento dieciocho pesos) pagaderos hasta el 30 de abril de 2020.-

Segunda cuota: por un monto de \$9.600.118 (nueve millones seiscientos mil ciento dieciocho pesos) pagaderos hasta el 31 de mayo de 2020.-

Tercera cuota: por un monto de \$9.600.118 (nueve millones seiscientos mil ciento dieciocho pesos) pagaderos hasta el 30 de Junio de 2020.-

Cuarta cuota: por un monto de \$9.600.118 (nueve millones seiscientos mil ciento dieciocho pesos) pagaderos hasta el 31 de julio de 2020.-

Quinta cuota: por un monto de \$9.600.118 (nueve millones seiscientos mil ciento dieciocho pesos) pagaderos hasta el 31 de agosto de 2020.-

Sexta cuota: por un monto de \$9.600.119 (nueve millones seiscientos mil ciento diecinueve pesos) pagaderos hasta el 30 de septiembre de 2020.-

QUINTO: Que, el no pago de las cuotas en el plazo estipulado, dará derecho a la JUNJI a no realizar la transferencia de fondos del mes que corresponda a la Municipalidad de ANGOL, y a revisar la continuidad de los convenios suscritos en las fechas indicadas en la cláusula primera.

SEXTO: Que, para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de TEMUCO y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO: Que, la personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en Decreto Alcaldicio N°6.404 de fecha 06 de diciembre del año 2016.

Que, la personería de don **JUAN PABLO GONZALO ORLANDINI RETAMAL** consta de resolución de nombramiento TRA 110790/20/2019, de la Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

OCTAVO: Que, el presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando cuatro ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.-

MUNICIPALIDAD
* ALCALDE *
ANGOL

JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTOR REGIONAL
REGION DE LA ARAUCANIA

JUAN PABLO ORLANDINI RETAMAL
C.I. 8-358.250-3
DIRECTOR JUNJI
REGION DE LA ARAUCANIA